|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)****Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 12 alDocumento WTDC-17/19-S** |
|  | **16 de agosto de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Estados Miembros de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 47 DE LA CMDT |
|  |
|  |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones**Resumen:**La contribución relativa a la propuesta de revisión de la Resolución 47 consiste en: — Reforzar la colaboración entre la BDT y la TSB, a fin de ayudar a los países en desarrollo a elaborar estrategias encaminadas a la creación de laboratorios de prueba nacionales e internacionales para la C+I y las tecnologías incipientes, así como a la capacitación sobre métodos de prueba y certificación para luchar contra la falsificación de las TIC y promover la rápida implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas.**Resultados previstos:**Revisión de la Resolución 47:— Prestar asistencia a los países en desarrollo en la creación de laboratorios de C+I y seguir impartiendo formación con miras a la capacitación en esa esfera.**Referencias:**Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT |

**MOD** AFCP/19A12/1

RESOLUCIÓN 47 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1,
incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad
de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*b)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*c)* la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la investigación aplicada y transferencia de tecnología;

*d)* la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de esta Conferencia, sobre la reducción de la brecha digital;

*e)* la Resolución 40 (Rev. Buenos Aires, 2017) de esta Conferencia, relativa al Grupo sobre Iniciativas de Creación de Capacidades (GICC),

considerando

*a)* que la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente con miras a reducir la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y países desarrollados;

*b)* que la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre conformidad e interoperatividad (C+I) resuelve prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad aptos para realizar pruebas de conformidad e interoperatividad, según proceda, y en función de sus necesidades;

*c)* y que esa misma Resolución contempla la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, que la Unión asuma una función rectora en la aplicación del programa de conformidad e interoperatividad de la UIT, otorgando al UIT-T la responsabilidad principal respecto de los Pilares 1 y 2, y al UIT-D respecto de los Pilares 3 y 4;

*d)* el Plan de Acción del programa de conformidad e interoperatividad de la UIT, actualizado en la reunión de 2013 del Consejo de la Unión y articulado en torno a los pilares siguientes: 1) evaluación de la conformidad, 2) eventos de interoperatividad, 3) creación de capacidad y 4) creación de centros de prueba y programas de conformidad e interoperatividad en países en desarrollo;

*e)* que los Estados Miembros pueden tener en cuenta las disposiciones de las Recomendaciones de la UIT a la hora de elaborar las normas nacionales, en los países en desarrollo;

*f)* la Resolución 62 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y la interoperabilidad de equipos y sistemas de radiocomunicaciones;

*g)* la Resolución 79 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos;

*h)* la Resolución 96 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

considerando además

que, en su Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones invitó a los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-D a evaluar y valorar los riesgos y diversos costes resultantes de la falta de pruebas de conformidad e interoperatividad, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias basadas en las prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas,

reconociendo

*a)* que, en su Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) resolvió:

– que se siguiera aplicando el plan de acción anexo a dicha Resolución, que tiene por objeto reducir la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo y contempla cuatro programas (refuerzo de las capacidades de creación de normas; ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas; creación de capacidad de recursos humanos; y recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización);

– ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias con miras al establecimiento de laboratorios de prueba nacionales e internacionales para tecnologías incipientes;

*b)* que, en su Resolución 76, la AMNT-16 resuelve que el UIT-T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

– ayudar a los países en desarrollo en lo que atañe a la capacitación en materia de C+I (pilar 3) y a la creación de centros de realización de pruebas en los países en desarrollo, con el fin de promover la integración regional y programas de C+I comunes (pilar 4);

– ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional, a fin de evitar las duplicaciones causadas por o impuestas a los equipos de TIC;

– preparar y mejorar el reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de C+I y las técnicas de análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

*c)* que el Plan de Acción del Programa de C+I fue actualizado por el Consejo 2013 y está contenido en el Documento C13/24(Rev.1),

reconociendo además

que el programa de conformidad e interoperatividad de la UIT fue creado en respuesta a una solicitud de los miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo, para reforzar la conformidad e interoperatividad de los productos y redes TIC implantados con arreglo a las Recomendaciones de la UIT, o a parte de las mismas, obtener informaciones que permitieran mejorar la calidad de las Recomendaciones de la UIT, y reducir la brecha digital y la disparidad en materia de normalización facilitando a los países en desarrollo la creación de capacidades en materia de recursos humanos e infraestructuras,

teniendo en cuenta

*a)* que las pruebas de conformidad e interoperatividad podrían contribuir a la lucha contra los dispositivos falsificados, especialmente en los países en desarrollo;

*b)* que la capacitación y la formación técnica en materia de realización de pruebas y certificación son elementos cruciales para que los países puedan aumentar la conectividad mundial y promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas,

observando

*a)* que las actividades de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T y de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D, especialmente en el ámbito de las pruebas de conformidad e interoperatividad (C+I), han suscitado un creciente interés en los países en desarrollo por la creación de capacidades relacionadas con el programa de conformidad e interoperatividad, en particular, con los dos (2) pilares del UIT-D siguientes: *Pilar 3) Creación de capacidad y Pilar 4) Asistencia en el establecimiento de centros de prueba nacionales y/o regionales*;

*b)* que comprender las Recomendaciones de la UIT y normas internacionales afines, y aplicar apropiada y efectivamente nuevas tecnologías a la red es fundamental para la aplicación de la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) sobre los estudios relacionados con las pruebas de C+I, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*c)* la disponibilidad cada vez mayor de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT y sobre la manera en que se realizan y se utilizan adecuadamente las pruebas de C+I, así como la falta de directrices para la aplicación de dichos documentos técnicos;

;

*e)* que la UIT está llevando a cabo iniciativas regionales encaminadas a la creación de capacidad de recursos humanos en materia de conformidad, interoperatividad y realización de pruebas, que también organizará en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes con objeto de aclarar cuestiones fundamentales y relacionadas con la acreditación;

*f)* que la BDT ha elaborado directrices a tal efecto, que proporcionarán los elementos básicos para formular una estrategia encaminada al establecimiento de centros de prueba, incluidos recursos técnicos, humanos e instrumentales, normas internacionales y cuestiones financieras,

resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a continuar emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT-T en los países en desarrollo;

2 a incrementar los esfuerzos para lograr la práctica más idónea de aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T y del UIT-R, por ejemplo, aunque no únicamente, en materia de tecnología de transmisión por fibra óptica, tecnología de red de banda ancha, redes de la próxima generación y seguridad y creación de confianza en el uso de las TIC, mediante la organización de cursos y talleres de capacitación destinados en especial a los países en desarrollo, implicando en el proceso a las instituciones académicas;

3 a crear el entorno propicio para que los fabricantes de equipos TIC consideren la posibilidad de diseñar y fabricar equipos en países en desarrollo, con miras a la capacitación local, la creación de empleo y el alivio de la presión sobre nuestras demandas de divisas, así como a la valorización del uso de materias primas locales;

4 a intercambiar expertos en el ámbito de la conformidad y la interoperatividad, con objeto de mejorar los conocimientos y compartir experiencias,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración de los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que continúe fomentando la participación de los países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), por ejemplo mediante la concesión de becas;

2 que ayude a los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la TSB y de conformidad con el Programa 2 de la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, a aprovechar las directrices sobre aplicación de las Recomendaciones del UIT-T establecidas y elaboradas por dicho Sector, en particular las relativas a los productos manufacturados y la interconexión, especialmente en el caso de las Recomendaciones que tengan repercusiones políticas y reglamentarias;

3 que proporcione asistencia en el desarrollo de directrices metodológicas sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperatividad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

5 que defina centros de pruebas de TIC regionales y subregionales de países en desarrollo como centros de excelencia de la UIT para la realización de pruebas, la formación y el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la UIT, en el marco de las estrategias tendentes al cumplimiento de los objetivos de la presente Resolución y de las Resoluciones 44, 73 y 76;

6 que utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

7 que preste asistencia al Director de la TSB, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), y, según proceda, con los fabricantes de equipos y sistemas, así como con las organizaciones normativas reconocidas a escala internacional y regional, para la realización de eventos dedicados a las pruebas de interoperatividad y evaluaciones de conformidad, de preferencia en los países en desarrollo, para alentar a dichos países a asistir a esos eventos;

8 que colabore con el Director de la TSB en la capacitación en los países en desarrollo, para que éstos puedan participar activamente e intervenir en dichos eventos, y que indique la opinión de los países en desarrollo sobre este asunto por medio de un cuestionario que remita el Programa de la BDT pertinente a los miembros de la UIT;

9 que coordine y facilite la participación de los países en desarrollo en las labores de los laboratorios de pruebas internacionales y regionales de las organizaciones o entidades especializadas en pruebas de interoperatividad y de conformidad, con el fin de que adquieran experiencia profesional;

10 que colabore con el Director de la TSB a fin de aplicar las medidas recomendadas en la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) del plan de acción del programa de conformidad e interoperatividad, en su versión refrendada por el Consejo de la UIT en 2017 (Documento C17/24);

11 que asigne al Programa de la BDT pertinente la responsabilidad del seguimiento de la aplicación de la presente Resolución;

12 que presente periódicamente informes al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de esta Resolución, así como un informe al respecto a la próxima CMDT en 2017, que incluirá también las enseñanzas extraídas con miras a la actualización de esta Resolución para el periodo posterior a 2017;

13 que facilite, por conducto de las Oficinas Regionales de la UIT, la convocatoria de reuniones de expertos a nivel regional y subregional para promover la sensibilización de los países en desarrollo acerca del establecimiento de un Programa de C+I adecuado en tales países;

14 que ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, a fin de luchar contra la falsificación de dispositivos y proporcionar expertos a los países en desarrollo;

15 que someta los resultados de las actividades a la consideración del Consejo, para que tome las medidas correspondientes,

invita al Consejo

a examinar el informe del Director,

invita a las organizaciones elegibles en virtud de la Recomendación UIT‑T A.5

en colaboración con el Director de la BDT y el Director de la TSB, y de acuerdo con la Resolución 177 (Busán, 2014), a participar en la capacitación para llevar a cabo pruebas de C+I, incluida la formación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)